



En el presente año 2022, corresponde renovar la Junta Directiva de nuestra Asociación. Se adjunta la normativa que rige el proceso de elección de cargos, recogida en los *Estatutos* y en el *Reglamento de Régimen Interno*. Una vez constituida la Mesa Electoral se comunicará de manera oficial la convocatoria de elecciones, que figurará a su vez en la de la Asamblea General correspondiente; no obstante, se desea hacer llegar ya a todos los asociados esta información, que consideramos de utilidad, así como también animamos a todos a tomar parte en dicho proceso.

ESTATUTOS de la Asociación de Pendones del Reino de León

Art. 14º.- LA JUNTA DIRECTIVA, SU DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.-

La designación de los cargos de la Asociación se hará a través de la Asamblea General Extraordinaria, según quedó señalado en el artículo 11 de estos estatutos, por un periodo de 3 años. Sus miembros podrán ser reelegidos.

Art. 15º.- CONSTITUCIÓN.-

La Junta Directiva está constituida del siguiente modo:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocales que decida la Asamblea general en número no superior a cuatro.
- Vocales Representantes de las Agrupaciones de Pendones en número y por el procedimiento de elección que se establezca en el Reglamento Interno de Funcionamiento.

REGLAMENTO de Régimen Interno de la Asociación de Pendones del Reino de León

CAPITULO IX. DEL PROCESO ELECTORAL PARA CARGOS.

Artículo 38.

En caso de realizarse elecciones a cargos, tanto parciales como generales, podrá concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto con antigüedad mínima de 31 de diciembre anterior a la Asamblea general y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

Artículo 39.

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 40.

Las candidaturas serán abiertas a cada cargo en el supuesto de elecciones parciales o conjuntas en el proceso general establecido el Art 15 de los Estatutos, en cuyo caso la candidatura o candidaturas presentadas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberán presentarse candidatos para todos los puestos de la Junta Directiva
- b) Se respetará la representatividad plural de agrupaciones, no admitiéndose una candidatura exclusiva de una sola de ellas.
- c) El número de vocales representantes en Junta Directiva de las Agrupaciones, señalados en el Art. 15 de los Estatutos, será igual al de los vocales genéricos de la misma, nunca superior a cuatro en ambos casos.



Artículo 41.

Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

Artículo 42.

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Artículo 43.

Las votaciones, de no acordarse por asentimiento lo contrario, serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

No se admitirán, para elecciones de cargos, votos delegados ni remitidos por correo.

Artículo 44.

Salvo cuando no se presente más que una candidatura para el proceso general de elección de cargos, la Asamblea general extraordinaria correspondiente constituirá el inicio del calendario electoral, que será fijado por la Mesa electoral para completarse en el plazo máximo de 30 días.

León, *****de febrero de 2022

Presidente:

Luis Bandera



Secretaria:

Mayte Álvarez